



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta N° 544 de 2021

Repartido N° 366

Octubre de 2021

EX TRABAJADORES DE LA EMPRESA PILI S.A.

Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender, por razones de interés general, por el término de hasta ciento ochenta días como máximo, el subsidio por desempleo

- Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes
- Mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo

XLIXa Legislatura



*La Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, en sesión de
hoy, ha sancionado el siguiente
Proyecto de Ley*

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y hasta ciento ochenta días como máximo, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de PILI S.A., en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los ex trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6º y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008, y Ley Nº 19.944, de 26 de marzo de 2021).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio, en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de setiembre de 2021.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


ALFREDO FRATTI
Presidente

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL
PODER EJECUTIVO



Ministerio
**de Trabajo y
Seguridad Social**

T/231

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

152416

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL	
Recibido a la hora	13:00
Fecha	16/08/2021

Ar

Montevideo, 15 SEP 2021

Señora Presidente de la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de Ley referente a la extensión del subsidio por desempleo de los ex trabajadores de la empresa PILI S.A..

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La empresa PILI S.A., desarrolló sus actividades en Paysandú durante más de cincuenta años. En agosto del año 2018 se presentó a concurso de acreedores consecuencia del endeudamiento e inclusive de importantes atrasos en el pago a productores y a los trabajadores.

Los motivos que llevan a la empresa PILI S.A. a caer en esta situación tienen su origen en la caída internacional de los precios de los productos lácteos y en los problemas existentes en uno de los principales destinos de las exportaciones de la empresa láctea, la República Bolivariana de Venezuela.

Esta situación motivó que desde el Gobierno Nacional se implementaran medidas a fin de dar respuesta a las diferentes problemáticas reseñadas anteriormente. Así, por ejemplo, con las Leyes N° 19.648 y N° 19.649, de 16 de agosto de 2018, se crearon fondos de asistencia para los trabajadores y productores remitentes a PILI S.A.. También encontramos la Ley N° 19.693, de fecha 29 de octubre de 2018, por la cual se facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender hasta el 31 de diciembre de 2019 el subsidio por desempleo de los trabajadores de esta empresa.

El 20 de marzo de 2020 por Ley N° 19.864, se facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender hasta el 31 de mayo de 2020 el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de la empresa PILI S.A., y por Ley N° 19.882, de 4 de junio de 2020 se facultó a extender por 90 días el subsidio por desempleo de dichos trabajadores.

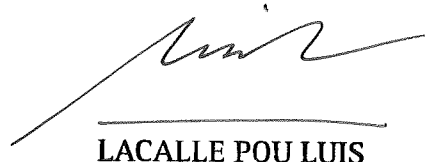
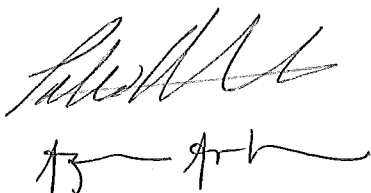
A su vez, por Ley N° 19.900, de fecha 11 de setiembre de 2020 se facultó a extender por 180 días el subsidio por desempleo de los mencionados trabajadores, y finalmente por Ley N° 19.944, de fecha 26 de marzo de 2021 se facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el uso del subsidio de desempleo de los trabajadores de PILI S.A., por el término de 180 días.

PILI S.A. ha transitado el proceso judicial de concurso de acreedores y se encuentra a la espera de liquidar dos activos: la planta de fabricación de quesos y la planta de procesamiento de suero. En ese sentido se dispuso a hacer un llamado de expresión de interés para la venta o el arrendamiento con opción a compra de esos activos. La apertura de ofertas se realizó el 16 de marzo 2020, no habiendo oferentes.

El Síndico designado, previa coordinación con el titular de las garantías reales de la empresa -Banco de la República Oriental del Uruguay – ha realizado gestiones para la venta de las dos plantas referidas, las cuales se ven dificultadas como consecuencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria consecuencia de la pandemia por la enfermedad COVID-19, surgiendo indicios que los puestos de trabajo pueden preservarse por parte de las eventuales empresas adquirentes.

Por todo lo expuesto anteriormente y procurando la reanudación del proceso productivo por parte de los posibles adquirentes y la reactivación de las fuentes de trabajo, se entiende pertinente remitir a consideración del Parlamento el presente proyecto de Ley de extensión de seguro de paro para los ex trabajadores de PILI S.A.

Saludamos a la Sra. Presidente con la mayor consideración y estima.


LACALLE POU LUIS



Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

DISC
Particular 76/78

C. Inmediato
84/85

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y hasta ciento ochenta días como máximo, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de PILI S.A., en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes Resoluciones de extensión.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los ex trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6 y 10 del Decreto- Ley N° 15.180, de 20 de fecha agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008, y Ley N° 19.944, de fecha 26 de marzo de 2021).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio, en todos los casos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA

CARPETA N° 1909/021
Montevideo, SETIEMBRE 22 de 2021
En sesión de la fecha el señor Presidente de la
Cámara dispone A LA COPIA DE
LEGISLACIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

[Handwritten signature]
SECRETARIO

